



DECRETO

Antecedentes de hecho

El Pleno de la corporación, en sesión llevada a cabo el día 3 de junio de 2016, aprobó inicialmente las bases que tienen que regir la concesión de subvenciones, para estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Reus para favorecer el impulso del emprendimiento, la creación y establecimiento de nuevas empresas y la mejora de empresas instaladas en el municipio de Reus, que fueron parcialmente modificadas por el mismo órgano en sesión de fecha 17 de febrero de 2017. Las mencionadas bases quedaron definitivamente aprobadas y fueron publicadas íntegramente en el BOP de Tarragona número 76 de fecha 20 de abril de 2017.

En las mencionadas bases constan, entre otras, las siguientes líneas de ayudas:

** LÍNEA 1: Fomento a la creación y establecimiento de empresas en Reus*

** LÍNEA 2: Fomento al mantenimiento de un establecimiento o negocio a través de un traspaso*

En fecha 26 de marzo de 2025 la técnica de la Concejalía d'Empresa, Formació i Ocupació emite informe en el cual detalla que acontece necesario efectuar la convocatoria de estas subvenciones para el año 2025 e informa favorablemente sobre abrir la convocatoria de la Línea 1: Fomento a la creación y establecimiento de empresas a Reus y la Línea 2: Fomento al mantenimiento de un establecimiento o negocio a través de un traspaso.

En fecha 7 de abril de 2025 el técnico de la Administración General de la Asesoría jurídica ha emitido informe sobre el contenido de esta resolución.

En fecha 25 de abril de 2025 Intervención municipal ha emitido el correspondiente informe de fiscalización previa limitada, al amparo del artículo 13 del Real Decreto 424/2017, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del sector público local y las Bases de ejecución del presupuesto de esta corporación.



A los anteriores antecedentes resultan de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

I. Los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada al Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/09/2010.

II. Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las empresas y a las nuevas personas emprendedoras para favorecer el impulso y la dinamización económica de la ciudad de Reus, publicadas íntegramente en el BOP de Tarragona número 76 de fecha 20 de abril de 2017.

III. También resulta de aplicación lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones que prevé que el órgano competente para la aprobación de las respectivas convocatorias, lo será el competente para la aprobación del gasto inherente a la convocatoria."

IV. El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.uno) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

La Concejalía delegada del Área de Projectió de Ciutat, Empresa i Ocupació, Cultura i Relacions Ciutadanes, por decreto de Alcaldía número 2023013691, de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Tarragona del 3 de julio de 2023), tiene atribuida la competencia para el fomento del emprendimiento y de la ocupación.

Atendiendo los antecedentes transcritos, y en aplicación de los fundamentos de derecho expuestos,



RESUELVO:

PRIMERO: Efectuar la convocatoria correspondiente a 2025 para la concesión de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Reus a las empresas y a las nuevas personas emprendedoras para favorecer el impulso y la dinamización económica de la ciudad de Reus, de acuerdo con las bases que fueron aprobadas por el Pleno de la corporación, en sesión llevada a cabo el día 3 de junio de 2016, modificadas por el Pleno de la corporación de fecha 17 de febrero de 2017 y publicadas íntegramente en el BOP de Tarragona número 76, de fecha 20 de abril de 2017, para las dos líneas siguientes:

** LÍNEA 1: Fomento a la creación y establecimiento de empresas a Reus*

** LÍNEA 2: Fomento al mantenimiento de un establecimiento o negocio a través de un traspaso*

La concesión de estas subvenciones se efectúa por el procedimiento de régimen de concurrencia competitiva.

La dotación de la convocatoria es de 85.000 € que se financian a cargo a la partida presupuestaria 20539-43304-770 del presupuesto del año 2025.

La distribución para cada una de las líneas de subvenciones que prevé esta convocatoria es la siguiente:

- 65.000 €, corresponden a la Línea 1: Fomento a la creación y establecimiento de empresas a Reus.
- 20.000 €, corresponden a la Línea 2: Fomento al mantenimiento de un establecimiento o negocio a través de un traspaso.

La dotación total y las dotaciones de cada línea podrán ser ampliadas en función de las solicitudes recibidas y de las disponibilidades presupuestarias, así, en el supuesto que se produzca un remanente en una de las líneas podrá ser utilizado para ampliar la dotación de la otra línea.

SEGUNDO: Establecer que la comisión prevista en la base novena, encargada del estudio y valoración de las solicitudes de subvención, estará formada por las personas que seguidamente se indican:



- Sra. Cèlia Bermúdez Gómez, Concejalía d'Empresa, Formació i Ocupació
- Sra. Aina Carmona Creus, Concejalía d'Empresa, Formació i Ocupació
- Sr. Carles Martí Vallés, Concejalía d'Empresa, Formació i Ocupació

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de cualquier de ellas, acontecerá sustituta la Sra. Sara Querol Ripollès.

TERCERO: Establecer que podrán ser beneficiarias de esta convocatoria las personas que cumplan los requisitos generales y específicos fijados en la base segunda. Los requisitos específicos que tienen que cumplir las personas beneficiarias son los siguientes:

LÍNEA 1: Fomento a la creación y establecimiento de empresas a Reus:

1. Que la actividad económica se haya iniciado en el plazo comprendido entre día 1 de octubre de 2023 y el día 31 de agosto de 2025.
2. Que realicen una inversión inicial mínima de 5000 € en gastos subvencionables.

LÍNEA 2: Fomento al mantenimiento de un establecimiento o negocio a través de un traspaso:

1. Que se haya realizado el cambio de titularidad del negocio a través de un traspaso de un negocio en funcionamiento ubicado a Reus en el periodo comprendido entre día 1 de octubre de 2023 y el día 31 de agosto de 2025.
2. Que realicen una inversión mínima de 5000 € en gastos subvencionables.

En ningún caso acontecerá beneficiaria aquella persona solicitante que lo haya estado en la convocatoria del año anterior para la misma ubicación o domicilio de la actividad económica, ni en la convocatoria de las subvenciones de Reus Espais Vius.

En esta convocatoria, y para ambas líneas, a efectos de "fecha de inicio de actividad económica" se tendrá en cuenta la fecha de la solicitud de la licencia de actividad del Ayuntamiento de Reus y no la del censo de empresarios (modelo 036/037). Esta fecha de inicio de la actividad tendrá que ser del periodo mencionado en el párrafo anterior.

En el trámite de solicitud donde se pide la explicación del proyecto se tendrá que hacer constar qué actividad económica se ha iniciado, se ha adquirido o se quiere iniciar indicando, en este caso, la previsión de la apertura de la misma. En cualquier caso, se tendrá que adjuntar el plan de empresa. A la



vez habrá que especificar y cuantificar la inversión prevista a realizar y, en el supuesto de que la inversión esté realizada, hacer una relación de las facturas que se aportarán.

Dado que las bases reguladoras indican que los requisitos establecidos a la misma se pueden complementar a las convocatorias, se establece como requisito también: Haber asistido a una sesión sobre «Como incorporar criterios de impacto social, económico y medioambiental a tu negocio» organizada por la Concejalía d'Empresa, Formació i Ocupació. Se podrán inscribir a alguna de las sesiones que se detallarán en el trámite telemático.

Las solicitudes se tendrán que presentar de manera telemática a la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus, <https://www.reus.cat/ajuts>, empleando el trámite *Subvencions a empreses i noves persones emprenedores per a afavorir l'impuls i la dinamització econòmica 2025*.

Siempre que las personas solicitantes autoricen de forma exprés el acceso a los datos otras administraciones públicas en la solicitud de subvención, no será preceptiva la presentación de los siguientes documentos: alta censal modelo 036 o 037 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales ante la Agencia Tributaria de Cataluña, certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

CUARTO: Fijar, para las dos líneas de subvenciones, como fecha inicial de presentación de solicitudes el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y, como fecha final, el día 31 de agosto de 2025, ambas incluidas.

QUINTO: Establecer que la inversión realizada se justificará con las facturas y recibos de pago correspondientes que tendrán que ser del periodo comprendido entre el día 1 de agosto de 2023 y el día 30 de septiembre de 2025.

Las justificaciones se tendrán que presentar de manera telemática a la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus, <https://www.reus.cat/ajuts>, empleando el trámite *Justificació de subvenció a empreses i persones emprenedores, 2025*.



SEXTO: Fijar que el importe a conceder a cada una de las personas beneficiarias será de 2.500 € una vez hayan cumplido los requisitos establecidos a las bases reguladoras, siguiendo la prelación de la presentación de solicitudes, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMO: Advertir que la persona beneficiaria de la subvención tendrá que destinar los bienes a la finalidad concreta por la cual se concedió durante el plazo mínimo establecido en el artículo 31.4 de la ley 38/2023, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Sin embargo, no se considerará incumplimiento del plazo de la obligación de destino en los supuestos en los cuales los negocios subvencionados cierren a causa de fuerza mayor, caso fortuito o inviabilidad económica.

OCTAVO: Informar que de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y con los artículos 4.5 y 17 del Reglamento municipal de las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos, la notificación de las resoluciones de concesión o denegación y cualquier otro acto inherente al procedimiento tramitado a raíz de la solicitud de subvención se efectuará mediante notificación electrónica a la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus.

NOVENO: Informar que las resoluciones que se dicten para la concesión o denegación de las solicitudes serán definitivas en vía administrativa. Contra ellas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación. Sin embargo, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso previo de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar de la recepción de su notificación.

DÉCIMO: Publicar el extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse a la Base de datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en la página web del Ayuntamiento de Reus www.reus.cat.



Lo manda y firma la regidora delegada del Área de Projecció de Ciutat, Empresa i Ocupació, Cultura i Relacions Ciutadanes en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Per delegació de signatura, El regidor delegat d'Empresa, Formació i Ocupació	El secretari general, per delegació de signatura El cap de servei de l'Assessoria Jurídica
Òscar Subirats Torrebadell	Josep Alberich Forns